



ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 23 MAR 2021
 12:58 hrs
 DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

"2021, Año del Reconocimiento al Respeto a la Salud por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV-2"

San Raymundo Jalpan, Oax., a 23 de marzo de 2021

OFICIO NÚM./EZL/LXIV/021/2021

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

RECIBIDO
 23 MAR 2021
 12:58 hrs
 SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE AL MÁRMOL ROSA DE LA COMUNIDAD DE "IGNACIO MEJÍA" MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Que se adjunta al presente, ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE.
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 "Mujeres; más líderes, menos víctimas"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 23 de marzo de 2021

Asunto: Se remite iniciativa

DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **ELISA ZEPEDA LAGUNAS**, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE AL MÁRMOL ROSA DE LA COMUNIDAD DE "IGNACIO MEJÍA" MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio cultural de un país o región se encuentra constituido por todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidas por las sociedades, resultado de un proceso histórico en donde la reproducción de las ideas y del material se constituyen en factores que identifican y diferencian a ese país o región¹.

¹https://www.ecured.cu/Patrimonio_Cultural#:~:text=El%20concepto%20de%20patrimonio%20cultural,las%20poblaciones%20o%20comunidades%20tradicionales%2C



*“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”*

De acuerdo con la UNESCO, los elementos que constituyen el patrimonio cultural son testigos de la forma en que una sociedad o cultura se relaciona con su ambiente. Las manifestaciones y elementos que conforman el patrimonio cultural del hombre son un reflejo de la respuesta del hombre a los problemas concretos de su existencia sobre la tierra.

En el año 1982, durante la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el Patrimonio Cultural celebrada en México, se elaboró la siguiente definición de patrimonio cultural:

- *El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas.*

Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un “valor universal excepcional” y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, como la selva de Serengueti en el África oriental, las pirámides de Egipto, la Gran Barrera de Coral en Australia, las catedrales barrocas de América Latina, a nivel nacional las 10 ciudades patrimonio entre las que destaca el centro histórico de la ciudad de Oaxaca y el complejo de pirámides de Monte Albán.

De esta manera la UNESCO también ha establecido que el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.



*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación.²

La Convención para la salvaguardia del patrimonio Mundial, que fue adoptada en el 2003 por la Conferencia General de la UNESCO y está vigente desde 2006, es una de las siete convenciones de la UNESCO para el ámbito de cultura y tiene las siguientes finalidades:

- a) *La salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial;*
- b) *El respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;*
- c) *La sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;*
- d) *La cooperación y asistencia internacionales.*

Ahora bien, el Estado de Oaxaca ha convertido a nivel mundial en uno de los referentes de la expresión cultural de México, no sólo en lo tangible como lo es el centro histórico de la ciudad de Oaxaca y la zona arqueológica de Monte Albán cuenta también con un crisol de expresiones artísticas como lo es la danza y las artes plásticas.

Esta riqueza cultural, es un patrimonio de Oaxaca y debe de ser reconocido, consolidado y protegido en beneficio de las generaciones presentes y futuras, lo cual,

²<https://es.unesco.org/fieldoffice/santiago/cultura/patrimonio#:~:text=Con%20la%20Convenci%C3%B3n%20de%201972,pir%C3%A1mides%20de%20Egipto%2C%20la%20Gran>





ELISA ZEPEDA LAGUNAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

se logrará dándolo a conocer, documentándolo y fomentando su práctica, sin embargo, como forma de expresión cultural material e cultural, este tipo de manifestación debe transmitir de generación en generación para que no se pierda.

Recientemente la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca integró a su patrimonio cultural a la cantera amarilla de Magdalena Apasco, otorgado como un reconocimiento al trabajo que realizar cientos de artesanos en esa comunidad.

Por su parte en la región etno-geográfica de la Cañada específicamente en el paraje denominado Cerro Prieto en el Ejido Ignacio Mejía del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, existe una cuenca geológica de depósito de travertino, de textura cristalina compuesto de calcita, hematita, sílex y materia orgánica. Por la estratificación gruesa que presenta la cantera, hay amplias posibilidades de producir bloques.

De acuerdo con el Servicio Geológico Mexicano de la Secretaría de Economía del Gobierno de México el material travertino del lugar tiene apariencia muy vistosa, color marrón a naranja poco común, buena resistencia y brillo. Cumple con las especificaciones establecidas en la norma ASTM-C-503-1988, en relación al uso de materiales para acabados arquitectónicos.

La producción del denominado "mármol rosa" en el Ejido Ignacio Mejía data del año 2001 cuando la asamblea de ejidatario decidió explotar el material para generar una oportunidad a quienes viven en la zona.

En ese sentido como un reconocimiento al trabajo de las y los ejidatarios, se propone que de conformidad con lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, la Legislatura declare el mármol rosa como patrimonio cultural tangible del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Cabe señalar, que la producción de mármol en la comunidad Ignacio Mejía representa una oportunidad de desarrollo económico para la comunidad toda vez que se realiza en estricto apego a su autonomía y derecho a la disposición de sus recursos naturales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente proyecto de:





ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO IV

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud,
por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"*

DECRETO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara como Patrimonio Cultural Tangible al Mármol Rosa de la Comunidad de "Ignacio Mejía" municipio de Teotitlán de Flores Magón del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TRANSITORIOS

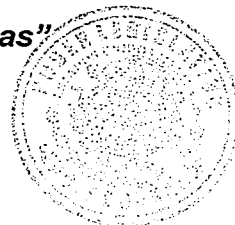
PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"Mujeres; más líderes, menos víctimas"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
DISTRITO IV
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN

